

PLAN DE CONVIVENCIA



CURSO 2022-2023

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVOS

2. AGENTES RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

3. EL PLAN DE CONVIVENCIA

- 3.1 Análisis del contexto del centro.
 - a) Alumnado y familias
 - b) Relación con las familias.
- 3.2 Objetivos específico del Plan de Convivencia:
- 3.3 Seguimiento y evaluación del Plan de convivencia.
- 3.4 Normas de convivencia
 - 3.4.1 Internas del centro
 - 3.4.2 Conductas que afectan a la convivencia y medidas educativas correctoras
 - a) Conductas que afectan a las normas de convivencia del centro.*
 - b) Principios generales para la aplicación de las medidas educativas correctoras.*
 - c) Coherencia y proporcionalidad de las medidas educativas correctoras.*
 - d) Ámbito de aplicación de las medidas educativas correctoras.*
 - 3.4.3 Conductas contrarias a la convivencia
 - a) Medidas educativas correctoras.*
 - b) Responsables de la adopción de las medidas educativas correctoras.*
 - 3.4.4 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
 - a) Medidas educativas correctoras.*
 - b) Responsables de la adopción de las medidas educativas correctoras.*
 - c) Procedimientos en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia*
 - d) Procedimiento abreviado*
 - 3.4.5 Comisión de convivencia escolar
 - 3.4.6 Seguimiento y evaluación
 - 3.4.7 Estrategias y actuaciones a desarrollar en materia de convivencia escolar

INTRODUCCIÓN

En la educación se transmiten y desarrollan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren los hábitos de convivencia y respeto mutuo. Por ello, es importante tener en cuenta en la formación de los alumnos/as la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de la convivencia.

A la consecución de este fin deben contribuir no sólo los contenidos formativos transmitidos en cada una de las etapas educativas, sino también, muy especialmente, el régimen de convivencia establecido en el centro. Las normas de convivencia, regulando los derechos y deberes del profesorado, de las familias y del alumnado, deben propiciar el clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo, que permita que todos los alumnos/as obtengan los mejores resultados del proceso educativo y adquieran los hábitos y actitudes recogidos en la legislación vigente.

Desde esta concepción, es necesario que el alumno/a perciba que las normas de convivencia no son ajenas al centro, sino que han sido elaboradas y adoptadas por el conjunto de la Comunidad Educativa, teniendo en cuenta el contexto, la realidad del centro y las necesidades propias de la edad y madurez personal de los alumnos/as.

Teniendo esto en cuenta, el objetivo último que se persigue es alcanzar, con la colaboración de toda la Comunidad Educativa, un marco de convivencia y responsabilidad, de tolerancia y de respeto mutuo.

Fuentes documentales:

Se han tenido en cuenta para la elaboración de este Plan, las siguientes referencias:

- Decreto 53/2009 que regula la convivencia escolar en Cantabria
- Decreto 30/2017 que modifica al Decreto 53/2009 de convivencia escolar en Cantabria
- Decreto de creación del Observatorio de la Convivencia
- Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Constitución, artículo 27.3.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y de la cultura de la paz.
- Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, Educación de Cantabria.
- Decreto 66/2022, de 7 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Decreto 73/2022, de 27 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Decreto 30/2017, de 11 de mayo, que modifica el Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden EDU/30/2022, de 13 de julio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden EDU/31/2022, de 13 de julio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Documentos internos del propio centro

1. OBJETIVOS

Para delimitar los principios educativos del centro se han formulado ocho objetivos generales:

1. Asegurar el orden interno.
2. Divulgar e implantar entre todos los miembros de la comunidad educativa el Plan de convivencia.
3. Concienciar a todos los miembros de la Comunidad Educativa de la necesidad de conocer y respetar los derechos y deberes.
4. Potenciar, dentro del plan de acción tutorial, todas aquellas actividades que favorezcan el orden, la disciplina y el respeto mutuo.
5. Desarrollar el interés por el trabajo cooperativo y solidario, fomentando el trabajo en equipo.
6. Favorecer la participación de profesores y alumnos en la vida del Centro.
7. Mantener, por parte del profesorado, una línea de conducta coherente.
8. Propiciar la colaboración familia –escuela.

Para poder alcanzarlos, un papel muy importante en este cometido lo protagoniza el Plan de Acción Tutorial incluido en nuestro Proyecto Curricular del Centro.

2. AGENTES RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La dirección y los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros educativos según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- El Consejo escolar.
- Comisión de convivencia.
- El Claustro de profesores.
- El equipo directivo.
- Órganos de coordinación docente.
- La Comunidad Educativa

Asimismo se tendrán como referencia los órganos pertenecientes a la Consejería de Educación de Cantabria:

- El Observatorio para la Convivencia Escolar de Cantabria.
- Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.
- La Unidad para la Convivencia Escolar de Cantabria.

Protocolos oficiales disponibles:

- Protocolo para el acoso entre compañeros.
- Protocolo de actuación ante acoso en situaciones de diversidad funcional.
- Protocolo de actuación ante acoso homofóbico y/o transfóbico.

Recursos oficiales disponibles:

- Guía de actuación frente al ciberacoso
- Guía educativa de prevención y apoyo a las víctimas de violencia escolar
- Guía "Poner fin a la violencia en la Escuela"
- Guía "SOS ante el ciberacoso" para educadores y educadoras
- Manual de Apoyo para la prevención y detección del racismo y la xenofobia en las Aulas
- V Catálogo de Buenas Prácticas municipales frente al absentismo y el acoso escolar

3. EL PLAN DE CONVIVENCIA

- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 30/2017 que modifica al Decreto 53/2009 de convivencia escolar en Cantabria el colegio San José elabora el Plan de convivencia que, tras su aprobación por el Consejo escolar, se incorporará al Proyecto Educativo de este centro. Asimismo, el Consejo escolar es el órgano encargado de evaluar el desarrollo de este Plan y fijar las actuaciones y propuestas que se deriven de dicha evaluación.

El Plan de convivencia del centro incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:

3. 1 Análisis del contexto del centro.

El Colegio San José es un Centro educativo concertado que pertenece a la Fundación EDUCERE y desarrolla su actividad en los niveles de Aula de 2 años, Educación Infantil (3 unidades), Educación Primaria (10 unidades), E.S.O. (8 unidades).

Al inicio del curso 2022/23 hay 57 alumnos/as de necesidades específicas de apoyo educativo. Un programa de MARE, un programa de diversificación curricular, un desdoble PIC en el último curso de secundaria, una unidad de Compensatoria, dos unidades de Pedagogía Terapéutica, un coordinador de interculturalidad y un coordinador de igualdad.

El número de profesores en el curso actual es de 40. El Centro cuenta, además, con una Orientadora (8 horas en Secundaria) y con el Servicio de Equipos de Orientación de la Consejería de Educación para Educación Infantil y Primaria (3 días a la semana) y un técnico socio sanitario.

Nuestro Colegio está ubicado en el centro de la ciudad de Santander, en una zona configurada principalmente por viviendas antiguas ocupadas por colectivos socialmente desfavorecidos: inmigrantes, mayoritariamente hispanoamericanos, minorías de etnia gitana y algunos otros procedentes de los países del Este.

Al estar el Centro cercano a las estaciones de trenes y autobuses favorece el desplazamiento de alumnos de los extrarradios de la ciudad, no siendo necesario el transporte escolar. La realidad humana es bastante heterogénea fluctuando entre la clase media y baja.

a) Alumnado y familias

Nuestro Centro recibe alumnos en su mayoría de clase media-baja, dedicada a trabajar en el sector servicios y en pequeñas empresas familiares y alumnado inmigrante de más de 25 nacionalidades y etnias distintas; que, a pesar de ser conocedores de nuestra lengua, presentan dificultades de comprensión y desfase curricular significativo debido a las diferencias de los sistemas educativos de los diferentes países.

El centro atiende a una población socioeconómicamente desfavorecida como se desprende de los siguientes hechos:

1. La escala socioeconómica de las familias que envían a sus hijos a este centro es de clase baja y media-baja.
2. La mayoría de los padres y madres tienen estudios primarios y un reducido número, estudios medios o superiores. Además, en la actualidad hay familias en las que ambos progenitores están desempleados y las condiciones económicas son muy precarias.
3. Determinadas familias reciben ayuda mediante:
 - Beca de comedor escolar de la Consejería de Educación.
 - Ayuda para la adquisición de material escolar a través del banco de recursos específicos que ofrece la Consejería de Educación.
 - Banco de uniforme que gestiona el AMPA del centro.
 - Cruz Roja, Cocina Económica y Cáritas.

b) Relación con las familias.

Las familias se relacionan con el Centro fundamentalmente a través de los tutores sucediendo distintos encuentros a lo largo del curso. De cualquier asunto significativo que tenga que ver con la conducta del alumnado, las familias tienen inmediato conocimiento. Así como de las faltas de asistencia y conductas contrarias la convivencia.

3.2 Objetivos específico del Plan de Convivencia:

El Plan de convivencia del centro tiene como finalidad recoger y concretar los principios y valores del Proyecto Educativo que orientan y guían la convivencia del centro así como recoger las actuaciones previstas para la consecución de los objetivos generales fijados:

- Desarrollar un modelo positivo de trabajo de la convivencia y la igualdad, superando el reduccionismo delimitarlas a la mera disciplina, la prevención del maltrato, el acoso o la violencia de género.
- Facilitar el aprendizaje de los valores democráticos, base de la convivencia.

- Articular la corresponsabilidad de todos todos/as en el desarrollo de un clima adecuado para el trabajo en el centro.
- Facilitar el aprendizaje e integración de todo el alumnado del centro.
- Normas de convivencia: Actuaciones y medidas que se van a desarrollar para favorecer la convivencia.
- Mecanismos para difundir el Plan de convivencia.

3.3 Seguimiento y evaluación del Plan de convivencia.

La Comisión de Convivencia es la encargada de revisar el Plan de Convivencia, hacer propuestas de mejora y/o modificaciones correspondientes surgidas de las necesidades de cada momento.

La dirección y jefatura de estudios serán quienes acepten, incorporen las modificaciones que estimen oportunas o presenten una propuesta nueva.

El seguimiento será llevado a cabo a lo largo del curso y su evaluación al final del curso.

La convivencia es una preocupación constante entre el profesorado y las familias, se hace necesario poseer estrategias que nos permitan detectar y saber cómo intervenir en los casos que se presenten

Por ese motivo, es fundamental la formación y actualización constante del profesorado en esta línea. Actualmente, se ha iniciado la andadura de un Aula de Convivencia destinada a mejorar las relaciones entre el alumnado y como espacio de reflexión.

Nuestra aula de convivencia no solo se centrará en trabajar en base a una conducta contraria sino que estará abierta a cualquier alumno que necesite dialogar o expresar sus sentimientos en un clima más sereno y con una atención más individualizada.

¿Qué pretendemos con el aula de convivencia?

- Habilitar un espacio que proporcione al alumnado las condiciones necesarias para reflexionar sobre su conducta contraria.
- Ofrecer al alumnado un espacio donde poder expresar sus sentimientos y compartir sus inquietudes.
- Posibilitar el que aprendan a responsabilizarse de sus propias acciones.
- Reconstruir y favorecer su autoestima y autocontrol.
- Resolver los conflictos de manera pacífica desde el diálogo y la reflexión.

El Plan de convivencia se colgará en la página Web del Centro y será un documento a disposición de toda la comunidad educativa.

3.4 Normas de convivencia

3.4.1 Internas del centro

- Asistencia obligatoria a clase y puntualidad

Se considera que es imprescindible para un buen aprovechamiento académico, socializar y practicar la convivencia. Será controlada por el profesorado, que

cumplimentará diariamente un parte de faltas. En caso de que un alumno/a falte, el tutor/a seguirá los pasos propuestos en el protocolo de absentismo del PAD.

Cuando un alumno/a falte o llegue tarde al centro, deberá justificarlo.

Cuando un alumno/a deje de asistir a clase, los padres lo comunicarán y deberán presentar un justificante.

Si un alumno/a tuviera que salir del centro durante la jornada escolar, deberá solicitar el permiso al profesor/a tutor/a, a través de un justificante firmado por sus padres o tutores.

- Cuidado de las instalaciones, el entorno y el material.

El buen uso y conservación de los bienes, instalaciones y materiales del centro son responsabilidad de todos y es la mejor muestra del respeto

Aulas: Sólo se podrá permanecer en estos espacios durante los períodos de clase. Al cambiar de clase, el alumnado se desplazará, ordenadamente, al aula respectiva, donde permanecerá preparando el material necesario para la siguiente clase. Igualmente esperará dentro del aula la llegada del profesor/a correspondiente. Cuando se produzca la ausencia o retraso de un profesor/a, el delegado/a deberá dirigirse a Secretaría para comunicar esta incidencia. Durante los recreos, ningún alumno/a permanecerá en las aulas, salvo que esté acompañado por un profesor/a o cuente con el permiso del mismo.

Pasillos: Utilizar los pasillos y zonas comunes teniendo en cuenta que no se debe impedir la impartición de clases. Se circulará exclusivamente en los momentos de cambio de clase. Los alumnos/as utilizarán los servicios y aseos previo consentimiento del profesor a cargo.

La conservación de las instalaciones y equipos del centro son responsabilidad de todos. Los daños provocados intencionadamente en los mismos o los derivados de un uso irresponsable serán reparados o sustituidos, haciéndose cargo del coste económico de su reparación el responsable de los daños.

- Respetuo mutuo

Respetar la integridad física y moral de todos los miembros de la Comunidad Educativa y respetar los bienes de cada uno. Ser tolerantes ante la diversidad, sin discriminar a ningún miembro por cualquier circunstancia personal, cultural y social. Emplear un lenguaje correcto. Evitar durante las horas de clase, cualquier tipo de conducta que pueda interferir el desarrollo normal de las mismas. Permanecer en el aula sin gorras ni auriculares, no llevar dispositivos electrónicos conectados en clase, teléfonos móviles apagados. Sólo se puede comer en las dependencias del centro habilitadas para el recreo

- Responsabilidad ante el trabajo

Participar con interés y con corrección en las actividades organizadas por el centro respetando. Llevar a clase los materiales de trabajo y realizar cada día las tareas encomendadas para casa.

- Aseo personal y vestimenta

Cuidar su aseo e imagen personal, los alumnos/as deberán asistir a las clases con el material y/o vestimenta necesarios para la realización de las actividades del aula, gimnasio o salida didáctica y en los niveles en los que exista la obligación de vestir uniforme, los alumnos/as se presentarán en el centro debidamente uniformados.

3.4.2 Conductas que afectan a la convivencia y medidas educativas correctoras

a) Conductas que afectan a las normas de convivencia del centro.

1. Las conductas que afectan a las normas de convivencia del centro pueden ser:
 - a) Conductas contrarias a la convivencia.
 - b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
2. En el caso de conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta, el director del centro educativo deberá comunicar dichas actuaciones a la autoridad judicial. Todo ello, sin perjuicio de que se tomen las medidas educativas correctoras oportunas.

b) Principios generales para la aplicación de las medidas educativas correctoras.

En los casos en los que hayan de aplicarse medidas educativas correctoras debido al incumplimiento de las normas de convivencia se deberán tener en cuenta los siguientes principios:

- a) Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación del alumno: la edad y su escolarización en el correspondiente curso, así como sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- b) Las medidas educativas correctoras que hayan de aplicarse tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad educativa y procurarán la mejora de las relaciones entre todos ellos.
- c) Ningún alumno podrá ser privado del derecho a la evaluación continua como consecuencia de la aplicación de medidas educativas correctoras.
- d) No podrán imponerse medidas contrarias a la integridad física, psíquica o moral, ni a la dignidad personal del alumno.
- e) La aplicación de las medidas educativas correctoras deberá respetar la gradación, coherencia y proporcionalidad y deberán contribuir al desarrollo personal y social del alumno, así como al mantenimiento y mejora de su proceso educativo.

c) Coherencia y proporcionalidad de las medidas educativas correctoras.

1. Las medidas educativas correctoras deberán ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deberán tener prioridad, cuando la naturaleza de la conducta así lo requiera, las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y tareas educadoras individuales y

colectivas que tengan repercusión favorable en el aula, en el centro y/o en la comunidad educativa.

2. A los efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras:

- a) Se considerarán circunstancias atenuantes y, por tanto, que pueden disminuir la gravedad de la actuación:
- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - La reparación espontánea del daño producido.
 - El carácter ocasional de la conducta, no habiendo cometido con anterioridad incumplimiento de las normas de convivencia ni, por tanto, aplicación previa de medidas educativas correctoras.
 - La ausencia de intencionalidad.
 - La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades que realice el centro.
 - El ofrecimiento para realizar actuaciones compensadoras del daño causado.
- b) Se considerarán circunstancias agravantes y, por tanto, que pueden intensificar la gravedad de la actuación:
- La premeditación.
 - La reiteración.
 - El daño, agresión, injuria u ofensa que se realice contra personas que sean de menor edad, se hayan incorporado recientemente al centro, se encuentren en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad manifiesta y/o presenten cualquier tipo de discapacidad u otra condición o circunstancia personal o social similar.
 - Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
 - La realización de la conducta en grupo con intención de ampararse en el anonimato.
 - La publicidad manifiesta y/o jactancia de conductas que afecten a las normas de convivencia en el centro.

d) Ámbito de aplicación de las medidas educativas correctoras.

Se podrán aplicar medidas educativas correctoras cuando se produzca el incumplimiento de normas de convivencia dentro del recinto escolar, durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, y en el uso de los servicios complementarios de los que disponga el centro. Asimismo, podrán ser objeto de aplicación de medidas educativas correctoras aquellas actuaciones que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén motivadas o se relacionen directamente con la vida escolar y afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa. Todo ello, sin perjuicio de la obligación, en su caso, de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que éstas pudieran ser sancionadas por otros órganos o Administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.4.3 Conductas contrarias a la convivencia

Se consideran conductas contrarias a la convivencia, por parte del alumno, en todo caso, las siguientes:

- a) Las acciones u omisiones menos graves al Carecer Propio del centro.

- b) Las faltas injustificadas de puntualidad a cualquier actividad programada por el centro.
- c) Las faltas injustificadas de asistencia a cualquier actividad programada por el centro.
- d) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades del aula.
- e) La negativa sistemática y reiterada a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- f) Causar pequeños daños intencionados en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g) El uso inadecuado de cualquier tipo de elemento, aparato o dispositivo no permitido.
- h) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por parte de sus compañeros, o el ejercicio de la actividad docente.
- i) La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- j) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado u a otros miembros de la comunidad educativa.
- k) La grabación, manipulación y difusión por cualquier medio de reproducción de aspectos relacionados con la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l) Cualquier otra conducta que se oponga a las normas de convivencia del centro.

a) Medidas educativas correctoras.

1. Las medidas educativas correctoras que pueden ser aplicadas en el caso de las conductas contrarias a la convivencia son:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Comparecencia inmediata ante el tutor, el jefe de estudios o ante el director.
- d) Realización de tareas educadoras dentro y/o fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. La aplicación de esta medida deberá ser proporcional a la gravedad de la conducta que se pretende corregir.
- e) Retirada temporal de los elementos, aparatos o dispositivos no permitidos.
- f) Suspensión del derecho a participar en un máximo de dos actividades extraescolares del centro.
- g) Cambio de grupo del alumno, en el mismo curso, durante un plazo máximo de una semana.
- h) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su

proceso formativo. Asimismo, la dirección deberá organizar la atención educativa a dicho alumnado.

- i) Excepcionalmente, suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso formativo.
2. En el caso de las medidas establecidas en los puntos h) e i) del apartado anterior, el tutor coordinará un plan de trabajo con las actividades que el alumno debe realizar durante los días de no asistencia a clase o al centro, pudiendo incluir alguna actividad relacionada con la falta cometida. Los padres o representantes legales del alumno colaborarán con el centro educativo cuando se adopten estas medidas, con el fin de asegurar la continuidad del proceso educativo de sus hijos.
3. Todas las medidas educativas correctoras deberán ser notificadas, en la mayor brevedad, al alumno o, en el caso de que éste sea menor de edad, a sus padres o representantes legales. A tal efecto, los centros deberán explicitar en las Normas de Organización y Funcionamiento los procedimientos de comunicación y notificación.
4. Para la aplicación de las medidas educativas correctoras previstas en los puntos g), h) e i) del apartado 1 de este artículo será oído el alumno/a, además serán oídos sus padres o representantes legales.
5. El alumno o, en el caso de que éste sea menor de edad, sus padres o representantes legales, podrán presentar una reclamación ante el director del centro en el plazo de dos días lectivos, a partir del día siguiente en que se produjo la notificación, contra la aplicación de las medidas educativas correctoras previstas en el apartado anterior. La dirección deberá resolver en el plazo de dos días lectivos.
6. De cualquier medida educativa que se aplique quedará constancia escrita en dirección, con explicación de la conducta del alumno que la ha motivado.
7. Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas educativas correctoras como consecuencia de dichas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar correspondiente. En el cómputo de los plazos fijados, se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar.

b) Responsables de la adopción de las medidas educativas correctoras.

La aplicación de las medidas educativas correctoras corresponde a:

- a) Cualquier profesor del centro, oído el alumno, para la aplicación de las medidas previstas en los puntos a), b), c) y e). El profesor informará al tutor del alumno y al jefe de estudios o director de la aplicación de dichas medidas.
- b) El tutor del alumno, oído el mismo, para la aplicación de los supuestos recogidos en el punto anterior y para el señalado en el punto d). El tutor

informará al jefe de estudios o a la Dirección de la aplicación de dichas medidas.

- c) El jefe de estudios o la Dirección para la aplicación de las medidas establecidas en los puntos anteriores y, además, las explicitadas en los puntos f) y g).
- d) La Dirección para la aplicación de las medidas contempladas en los puntos anteriores y, además, las establecidas en los puntos h) e i). La aplicación de la medida prevista en el citado punto i) se adoptará siempre que la conducta del alumno dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas, debiendo comunicar dicha decisión, de forma inmediata, al tutor del alumno.

3.4.4 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, por parte del alumnado, las siguientes:
 - a) La agresión física, el acoso o las amenazas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
 - d) Las actuaciones y la incitación a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, tales como la introducción y utilización en el centro de objetos peligrosos así como la introducción, uso y consumo de sustancias perjudiciales.
 - e) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - g) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
 - h) El incumplimiento de las medidas educativas correctoras impuestas, salvo que la Dirección considere que este incumplimiento se ha debido a causas justificadas.
 - i) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
 - j) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a la convivencia del centro.
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas educativas correctoras como consecuencia de dichas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar correspondiente. En el cómputo de los plazos establecidos, se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar.

a) Medidas educativas correctoras.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán imponerse las siguientes medidas educativas correctoras:

- a) Realización de tareas dentro y/o fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros educativos o de miembros de la comunidad educativa.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno, en el mismo curso.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad del proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro educativo.

b) Responsables de la adopción de las medidas educativas correctoras.

La aplicación de las medidas educativas correctoras corresponde a:

- a) El tutor del alumno, oído el mismo, será el responsable de la ampliación del apartado a).
- b) En los apartados b) y c) el responsable de la aplicación de las medidas será el Jefe de Estudios o Dirección.
- c) En el caso de las medidas establecidas en los puntos d) y e) del apartado anterior, el tutor coordinará un plan de trabajo con las actividades pudiendo incluir alguna relacionada con la falta cometida. El alumno debe realizarlo durante los días de no asistencia a clase o al centro. Los padres o representantes legales del alumno colaborarán cuando se adopten estas medidas, con el fin de asegurar la continuidad del proceso educativo de sus hijos.
- d) Cuando se imponga la medida prevista en el punto e), la Dirección podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la medida adoptada, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno.
- e) Cuando se imponga la medida disciplinaria a la que se refiere el punto f), la Consejería de Educación garantizará un puesto escolar en otro centro educativo.

c) Procedimientos en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Aplicación del procedimiento ordinario:

1. En el caso de la imposición de las medidas educativas correctoras previstas en los apartados e) y f), será preceptiva la instrucción de un expediente.
2. La Dirección acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de cinco días lectivos contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta que se debe corregir.
3. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, la Dirección podrá determinar la apertura de un periodo de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y de decidir el inicio del procedimiento.

Instrucción del procedimiento:

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor del centro, designado por la Dirección del mismo.
2. La Dirección del centro notificará al alumno y, en el caso de que éste sea menor de edad, a sus padres o representantes legales la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se imputan y el nombre del instructor a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las oportunas alegaciones. La notificación se realizará por escrito, garantizando la recepción de la misma por los interesados.
3. El alumno y, en el caso de que éste sea menor de edad, sus padres o representantes legales podrán recusar al instructor del procedimiento. La recusación deberá plantearse por escrito y deberá ir dirigida a la Dirección que deberá resolver. Para todo ello, será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La Dirección del centro comunicará al Servicio de Inspección de Educación el inicio del procedimiento y mantendrá informado a dicho Servicio del proceso de tramitación del mismo hasta su resolución.
5. Al redactar la propuesta de resolución, el instructor se la comunicará al alumno y, si éste es menor de edad, a sus padres o representantes legales, a fin de que en el plazo de dos días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. De la comunicación y de las posibles alegaciones quedará constancia documental.
6. El plazo de instrucción del expediente no podrá exceder de diez días lectivos.
7. Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de la instrucción, la Dirección por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro, por un periodo que no será superior a cinco días. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno deberá realizar las actividades necesarias que garanticen la continuidad de su proceso formativo.

Resolución del procedimiento:

1. A la vista de la propuesta de resolución del instructor y, en su caso, de las alegaciones, la Dirección del centro dictará resolución del procedimiento.
2. La resolución contempla, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Hechos probados.
 - b) Circunstancias atenuantes o agravantes.
 - c) Medidas educativas correctoras aplicables.
 - d) Fecha de efectos de la medida educativa correctora que no podrá referirse al curso siguiente si el alumno continúa matriculado en el centro y fuese imposible cumplirla en el año académico en curso.
3. La Dirección notificará al alumno y, si éste es menor de edad a sus padres o representantes legales la resolución adoptada en el plazo de dos días lectivos y la remitirá a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa.

Recursos:

Contra la resolución dictada por la Dirección se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el titular de la Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Procedimiento abreviado

Ámbito de aplicación:

El procedimiento al que se refiere esta Sección podrá ser de aplicación en el caso de la imposición de las medidas educativas correctoras previstas en los apartados a), b), c) y d).

Inicio del procedimiento:

1. Cuando la Dirección tenga conocimiento de alguna de las conductas a las que se refiere el artículo anterior, dará audiencia al alumno, que acudirá a dicha audiencia asistido por el profesor tutor. Éste, habrá recabado toda la información posible sobre los hechos.
2. De la reunión a la que se refiere el apartado anterior se informará por escrito, a la mayor brevedad posible, y se dará audiencia a los padres o representantes legales del alumno, si éste es menor de edad.

Alegaciones:

En el plazo de dos días lectivos, el alumno o, si éste es menor de edad, sus padres o representantes legales, expresarán por escrito cuantas alegaciones estimen oportunas para fundamentar su defensa. Dicho escrito deberá ser presentado y registrado en la secretaría del centro.

Resolución del procedimiento:

Al día siguiente a la finalización del plazo de alegaciones la Dirección resolverá respecto de la medida correctora que se deba imponer. La resolución contendrá, además de la medida educativa correctora, una breve descripción de los hechos y deberá ser notificada al alumno y, en caso de que éste sea menor de edad, a sus padres o representantes legales. Dicha resolución será comunicada, además, al Servicio de Inspección de Educación.

Reclamación:

1. El alumno, y en caso de que éste sea menor de edad, sus padres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento de la correspondiente medida educativa correctora una reclamación contra la misma ante quien la impuso.
2. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la medida educativa correctora no figurará en el expediente académico del alumno.
3. El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo, sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Información al Consejo escolar de las medidas adoptadas:

La Dirección del centro informará al Consejo escolar de las medidas educativas correctoras adoptadas. Dichas medidas podrán ser revisadas por el Consejo escolar a instancia de los padres del alumnado, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, la Dirección convocará una sesión extraordinaria del Consejo escolar en el plazo máximo de tres días lectivos, contados desde que se presentó el recurso o reclamación, para que este órgano se pronuncie sobre la conveniencia o no de revisar la decisión.

3.4.5 Comisión de convivencia escolar

La Comisión de Convivencia del Centro depende del Consejo escolar y es la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde los distintos sectores de la Comunidad Educativa se propongan y puedan llevarse a cabo.

Composición

La comisión de Convivencia del Colegio San José de Santander estará constituida al menos por la Dirección del Centro, la Jefatura de Estudios, Orientador, dos padres de alumnos, dos profesores de distintas etapas y dos alumnos. La comisión se renovará cada cuatro años, excepto en el caso de los alumnos que será cada dos años, pudiendo ser reelegidos por dos años más. El Equipo Directivo se encargará de nombrar a sus componentes.

Competencias.

1. Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su implicación en el proceso de elaboración, desarrollo y revisión del Plan de convivencia del centro.
2. Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan de Convivencia y proponer al Consejo escolar las mejoras que considere oportunas.
3. Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia, especialmente al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de los conflictos.
4. Proponer, en su caso, al director del centro a personas que puedan formar parte del equipo de mediación.

3.4.6 Seguimiento y evaluación

Trimestralmente, como es preceptivo, la Comisión evaluará la convivencia en el Centro a través de los documentos de recogida de información de los alumnos, profesores y familias, además de los informes emitidos por los tutores y las juntas de evaluación de cada grupo de alumnos. Asimismo, el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar reciben información del estado de la convivencia en el Centro.

Al finalizar el curso elaborará una memoria final de la situación de convivencia en el Centro, que se incorporará a la memoria final del curso, y deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Consecución de los objetivos propuestos.
- b) Actuaciones realizadas y valoración de las mismas.
- c) Implicación de cada uno de los sectores de la comunidad educativa en el desarrollo del Plan de convivencia.
- d) Conclusiones y propuestas de mejora para el curso siguiente.

3.4.7 Estrategias y actuaciones a desarrollar en materia de convivencia escolar

Funcionamiento grupo clase

- Trabajar sistemáticamente a la largo de su escolaridad habilidades prosociales para la educación emocional, la resolución de conflictos, el razonamiento moral y el trabajo en equipo, en las tutorías grupales y en las diferentes materias del currículo en relación con el PAT, PAD, Plan de interculturalidad y demás planes del Centro.
- A comienzo de curso se elaborarán las normas de convivencia del aula consensuadas por toda la clase de acuerdo con el presente Plan.
- Desarrollar las actividades del PAT.
- Incorporar la mejora de la convivencia y el rechazo a cualquier forma de maltrato o agresividad como objetivo prioritario.
- Creación de climas de cooperación en el aula, en la relación interpersonal, en la didáctica de las materias y en el acercamiento de los contenidos a la vida cotidiana, en especial con los más desfavorecidos.
- Potenciar el carácter propio del Centro en las diferentes áreas del currículo y la metodología de aula.

- Desarrollar actuaciones que permitan tener una percepción de que el tratamiento de la construcción de la convivencia se vive en todos los espacios y en todos los momentos de la vida cotidiana.
- Favorecer diferentes organizaciones en el aula para llevar a cabo distintas actividades con las que se encontrarán en su entorno: trabajo en equipo, debate, diálogos, turnos de palabra...
- Actualización formativa del profesorado en cuanto a metodologías para globalizar ámbitos de conocimiento, habilidades para las tutorías, resolución de conflictos, competencias básicas...
- Establecer con claridad las normas mínimas imprescindibles para el buen funcionamiento del grupo en un trabajo conjunto con el alumnado y ser coherente en su gestión.

Colaboración con las familias

- Organización de entrevistas individualizadas con todas las familias del grupo-clase, con atención especial a los de mayor necesidad.
- Organización de entrevistas grupales para informar, concienciar y coordinar los procesos relativos a los temas de convivencia.
- Fomentar la participación e implicación de las familias en la escuela de padres.
- Planificar acciones formativas concretas desde el Centro para potenciar la participación de las familias en la aplicación de las normas de convivencia dentro y fuera del Centro.

Acciones del plan de convivencia

Ver tabla a continuación.

ACCIONES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Denominación	Tipo	Destinatario	Objetivo	Actividades	Metodología	Responsable	Temporal.	Recursos
Plan de acogida de los profesores de nueva incorporación	Organización	Profesores	Propiciar una rápida integración en el funcionamiento del colegio. Favorecer el clima de confianza y colaboración adecuados para un mejor desarrollo de las actividades docentes y la aplicación de las normas de convivencia	Reunión con todo el profesorado de nueva incorporación facilitándole toda la documentación necesaria y aclarando todos aquellos aspectos que son peculiares de este centro.	Reunión	Equipo Directivo	Primera semana de incorporación	Guión de acogida para el profesorado y entrega de documentación necesaria para el correcto funcionamiento de su labor.
Difusión de normas de convivencia	Organización	Profesores	Mejorar la organización y efectividad de la aplicación de las normas de convivencia	Entrega a todo el profesorado de una copia del Plan de convivencia .	Distribución de las normas e impresos	Equipo Directivo y el Servicio Psicopedagógico y de Orientación	Durante el mes de septiembre	Documentos del Plan de Convivencia
Difusión de derechos y deberes de	Prevención	Alumnos	Concienciar al alumnado de los beneficios para	Difusión durante el Plan de	Explicación a los alumnos nuevos.	Tutores	A principio y a lo largo del curso	Resumen de los derechos y deberes de

alumnos y plan de convivencia			todos del respeto de las normas de convivencia	acogida para los alumnos nuevos. Difusión a todos los alumnos dentro del Plan de Acción Tutorial	Realización de actividades participativas en las tutorías			los alumnos. Normas de convivencia. Tríptico Plan de Convivencia
Plan de acogida a los alumnos de nuevo ingreso	Prevención	Alumnos	Informar a los alumnos nuevos sobre el funcionamiento general del Centro, de las normas de convivencia aportánoles puntos de referencia y transmitiéndoles seguridad y tranquilidad	Recepción por el Equipo Directivo y tutores	Recibimiento y acompañamiento por parte del Equipo Directivo a las clases	Equipo Directivo y tutores	Primera semana de curso y cuando se incorporen al Centro	Resumen de los derechos y deberes de los alumnos. Normas de convivencia.

Difusión normas de convivencia y funcionamiento del Centro (familias)	Prevención	Familias	Mejorar la colaboración e implicación de las familias en todo lo que respecta al comportamiento de los alumnos en el Centro	Comunicación a las familias de las normas de convivencia y del funcionamiento del Centro en el sobre de matrícula. Reunión de principio de curso	Distribución en el sobre de matrícula de la información. Comunicación oral y escrita en las reuniones	Equipo Directivo, Servicio psicopedagógico de Orientación y tutores	Junio, septiembre y octubre	Resumen de los derechos y deberes de los alumnos y familias. Resumen de las normas de convivencia. Resumen de las normas de funcionamiento del centro. Guión de recepción de padres. Tríptico Plan de Convivencia
Difusión normas de convivencia y funcionamiento del Centro	Organización	PAS	Mejorar la organización y efectividad de la aplicación de las normas de convivencia	Comunicación de las normas de convivencia	Comunicación oral y escrita en reunión principio de curso	Equipo Directivo	A principio de curso	Resumen de los derechos y deberes y de las normas de convivencia
Plan de acción tutorial	Prevención	Alumnos	Ayudar a un mejor conocimiento de las propias capacidades motivadoras e	Descritas en el Plan para cada etapa	Participativa a través de la tutoría	Servicio psicopedagógico y de Orientación, tutores	A lo largo del curso	Descritos en el Plan

			intereses. Facilitar los recursos para que los alumnos puedan decidir su futuro Facilitar la superación de hábitos discriminatorias y otras conductas					
Plan de interculturalidad	Organización	Profesores						
Plan de actuación en la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia y en las gravemente perjudiciales	Intervención	Familias	Actuar de forma equilibrada y proporcional en todos los casos de conflictos. Asegurar el agotamiento de todos los recursos disponibles antes de proceder a la corrección mediante las medidas previstas en el Decreto de normas de convivencia	En el Plan	Diálogo, transigencia e intermediación	Equipo Directivo y Servicio psicopedagógico y de Orientación	Todo el curso	En el Plan

Plan de atención a la diversidad	Prevención	Alumnos		Descritas en el Plan		CESPAD	Durante todo el curso	Descritos en el Plan
Plan de actuación en los casos de absentismo	Intervención	Alumnos	Detectar a la mayor brevedad posible los casos de absentismo continuado. Hacer disminuir el número de alumnos absentistas mediante actuaciones coordinadas: colegio, familia y otras entidades	Recopilación de la información sobre el absentismo suministrada por el profesorado. Comunicaciones a las familias. Comunicación a la Entidad responsable	Seguimiento a través de las reuniones con tutores	Todo el profesorado	Todo el curso	En el Plan
Recogida de información de los alumnos, profesores y familias	Prevención	Alumnos, familias y profesores	Atender necesidades de alumnos, familias y profesores	Reuniones periódicas con el Claustro. Informa de los alumnos, individual y de grupo	Encuestas	Equipo Directivo y Servicio psicopedagógico y de Orientación	En el segundo trimestre	Encuestas para prever situaciones conflictivas. Encuestas referentes a la marcha del curso.

PARTE DE INCIDENCIAS

***(1) Rellenar el parte y entregar a Jefatura Estudio**

Datos de la incidencia			
Fecha	Hora	Aula	Curso

La incidencia es detectada por:

☐

Alumno.

Apellidos		Nombre	
-----------	--	--------	--

☐

Profesor

Apellidos		Nombre	
Asignatura			

DESCRIPCION DE LA INCIDENCIA

CONDUCTAS LEVES			
TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS		MEDIDAS CORRECTORAS	
CONDUCTAS DISRUPTIVAS		MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR POR EL PROFESOR O TUTOR	
a) Faltar a clase		a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.	☐
b) Falta de puntualidad		b) Amonestación oral.	☐
c) Deambular por el pasillo en hora de clase		c) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.	☐
d) Levantarse sin permiso y deambular por el aula		d) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.	☐
e) Abandonar el aula sin permiso		e) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.	☐
f) Olvido de material		f) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.	☐
g) Payasadas, ruidos molestos, gestos o lenguaje soez		g) Retirada temporal de objetos o sustancias no autorizados, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.	☐
h) Hacer preguntas para molestar/ distraer		h) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.	☐
i) Utilizar el móvil, u otros dispositivos no permitidos		MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR POR EL TUTOR	
j) Comer golosinas, pipas, chicles...		a) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.	☐
k) Hacer mal uso del material escolar y de las instalaciones		b) Realización en la jornada escolar, durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de	☐
l) No recoger el material de uso colectivo			
m) Guardar las cosas antes de tiempo sin permiso			
n) Acudir al colegio con la vestimenta reglamentaria y adecuada			
o) Asistir al colegio en perfecto estado de higiene y aseo	☐		
FALTA DE RESPETO AL PROFESORADO			
Comentarios vejatorios sobre la tarea.	☐		
Desobedecer, no acatar las órdenes del profesorado.	☐		

No cumplir los castigos impuestos.	☐	las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa	
No entregar avisos en casa, partes firmados...	☐		
Mentir a los profesores u a otros miembros de la comunidad educativa	☐		
Hablar cuando el profesor lo hace, interrumpirle, etc.	☐		
Decir groserías	☐		
Actitud desafiante y relativa	☐		
FALTA DE RESPETO A LOS COMPAÑEROS		MEDIDAS CORRECTORAS A APLICAR POR EL JEFE DE ESTUDIO	
Discusión y/o enfrentamiento.	☐	a) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.	☐
Molestar a los compañeros (No dejarles participar.)	☐	b) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.	☐
Interrumpirlos, boicotear su trabajo)	☐	c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o legales en el caso del alumnado menor de edad.	☐
Tirar objetos	☐		

Observaciones

Fecha y Firma
Santander, a de de 2023
Esta notificación, además, ha sido practicada por Teléfono, SMS o E-mail con fecha,
_____ (art. 62 del Decreto 53/2009).

Profesor/a:	Jefe de Estudios	<u>RECIBÍ:</u>	Padre/Madre/
Fdo.:	Fdo.:	Alumno/a:	Representante legal
		Fdo.:	Fdo.:
		Nombre:	Nombre:
		Fecha:	Fecha: